

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL APOYO SOCIAL EMPRESARIAL -FASE- DEMANDADO: CINDY VIVIANA MERCHAN BETANCORT y MARIO FERNANDO PERDOMO TRUJILLO / RAD.768924003001-2023-00370-00. AUTO No.1500 JUNIO 09 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL. Yumbo Valle, 09 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda virtual la cual nos correspondió por reparto el día 19 de mayo de 2023 para su revisión. Sírvase Proveer



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1500 RAD.768924003001-2023-00370-00
Yumbo, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía instaurada por FUNDACION PARA EL APOYO SOCIAL EMPRESARIAL -FASE-, a través de apoderado judicial, contra CINDY VIVIANA MERCHAN BETANCORT y MARIO FERNANDO PERDOMO TRUJILLO se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Debe aclarar el poder en el encabezamiento, con respeto a los nombres de los demandados toda vez que, no coincide con los que aparecen en el cuerpo del mismo.

2.- Debe aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con Matricula Inmobiliaria 370-688311 debidamente actualizado no mayor a 30 días.

3.- La demanda no viene dirigida al juez de conocimiento.

4.- Debe aclarar la pretensión del literal b) del numeral 1° respecto los intereses corrientes, en razón que los está solicitando como si fuera de mora.

5.- Debe aclarar la pretensión del literal c) del numeral 1° respecto los intereses de mora. Toda vez que no concuerda con los indicados en tabla anexa.

6.- Debe aclarar la demanda a que se refiere cuando indica:

SILVIO AUGUSTO VELASQUEZ PALACIOS, conocido de autos, descorro el traslado para corregir la demanda de la referencia, de acuerdo a su auto de marzo 24 de los corrientes, lo cual hago en los siguientes términos:

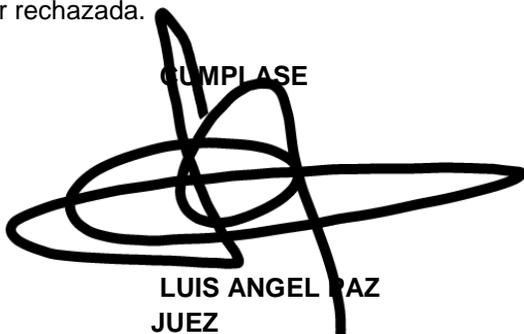
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No.097** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **13 DE JUNIO DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ,

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, con memorial de contestación de la demanda, enviado vía correo electrónico por el curador ad-litem de la demandada **SILVA MARCELA ERAZO TAPASCO**, donde vencido el término de ley concedido. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 1574. **ORDEN DE EJECUCION.** PROCESO EJECUTIVO DE
MINIMA CUANTIA. RAD: 768924003001-2021-00064-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P., a través de apoderada judicial demando a la señora **SILVIA MARCELA ERAZO TAPASCO**, con el fin de obtener el pago de la suma de dinero de **\$2.489.308**, por concepto de capital representado en el título valor (pagaré No. 5081689), más los intereses de mora, las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído de fecha 8 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago y con auto de fecha 15 de junio del mismo año y 8 de febrero de 2023 se aclaró dicho auto, ordenándose la notificación a la demandada, a quien se le emplazó y se le designó un curador AD-litem., para que la representara, quien contesto la demanda dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título valor pagaré, teniéndose que este contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de **GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P.**, y en contra de la señora **SILVIA MARCELA ERAZO TAPASCO**. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C. G. del Proceso que si en la demanda se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y



secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$140.000. como agencias en derecho y por secretaria liquídense estas (Art. 365 del C.G. del Proceso)

4º PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, 13 de JUNIO de 2023 Estado No. 097 Notifique a las partes el auto anterior</p>  <p>----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTECPOL" DEMANDADO: FERNANDO MARIN MURCIA. RAD: 768924003001-2022-00496. AUTO NO. 1542 JUNIO 9 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 16 de mayo de 2023, venció el término sin que a la fecha se hayan presentado el demandado. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

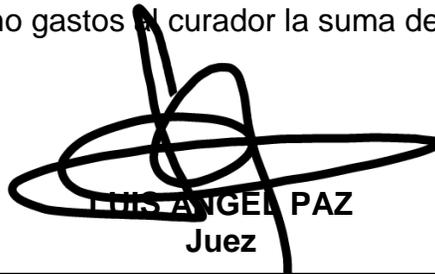
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00496-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1542**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por el representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTECPOL"** contra el señor **FERNANDO MARIN MURCIA**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado el emplazado **FERNANDO MARIN MURCIA**, se procede a Designar como curador AD-litem del demandado, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u>
Estado <u>No. 097</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 2 de junio de 2023 por la **EMPRESA BIMBO** donde dan respuesta al oficio de levantamiento de embargo. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 1573 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 768924003001-2021-00299-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA** instaurada por la señora **MARIA CENAYDA MORA ARIAS** en Representación del niño **SEBASTIAN SIERRA MORA** (fallecido el 16 de septiembre de 2020) a través de apoderada judicial contra el señor **EDUARD SIERRA MONTOYA**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por la **EMPRESA BIMBO** donde informan:

RV: ENVIO OFICIOS N° 336 DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Danya Vanessa Peñuela Londoño Vie 2/06/2023 17:57 Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo CC: DIANA CAROLINA GONZALEZ BARON 1 archivos adjuntos (128 KB) OficioNo.336 Rad.2021-00299 LevantamEmbargoSalario.pdf;

Buenas tardes

Confirmando que el Sr. Eduard Sierra Montoya dejó de trabajar en Bimbo desde el mes de noviembre del 2022, por lo tanto, no se procede con la novedad Gracias,

Cordialmente, Danya Vanessa Peñuela Londoño Nómima

D I S P O N E:

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta enviado por la **EMPRESA BIMBO**.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u> Estado No. <u>097</u> . Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ESPUMAS SANTANDER DE OCCIDENTE S.A.S. DEMANDADOS: YERALDIN OLANO PRADO Y ARBEY OLANO GUEVARA. RAD: 768924003001-2022-00460. AUTO NO. 1572 JUNIO 9 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 16 de mayo de 2023, venció el término sin que a la fecha se hayan presentado el demandado. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

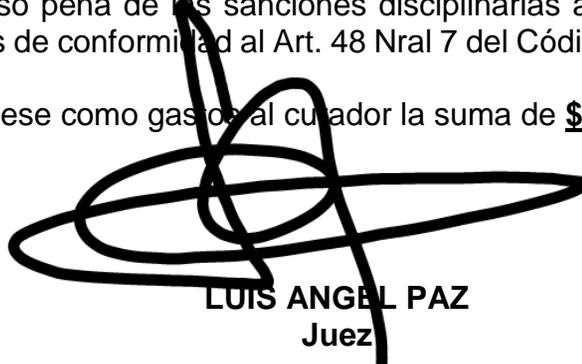
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00460-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1572**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ESPUMAS SANTANDER DE OCCIDENTE S.A.S.**, a través de apoderado judicial contra los señores **YERALDIN OLANO PRADO y ARBEY OLANO GUEVARA**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se hayan presentado los emplazados **YERALDIN OLANO PRADO y ARBEY OLANO GUEVARA**, se procede a Designar como curador AD-litem del demandado, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 13 de JUNIO de 2023
Estado <u>No. 097</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 16 de mayo de 2023, venció el término sin que a la fecha se hayan presentado el demandado. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

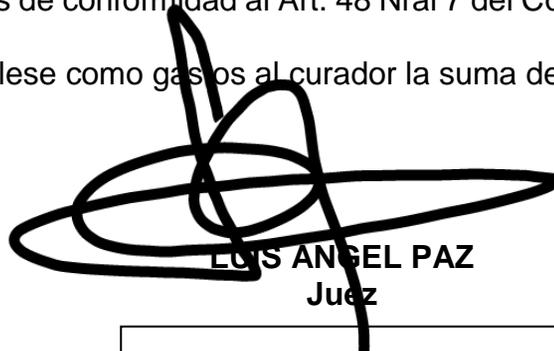
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00450-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1571**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MAENOR CUANTIA** instaurado por **AJOVER DARNEL S.A.**, a través de apoderado judicial contra el señor **LEONARDO FABIO ORTEGA ORDOÑEZ**,, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado el emplazado **LEONARDO FABIO ORTEGA ORDOÑEZ**, se procede a Designar como curador AD-litem del demandado, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$400.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u>
Estado <u>No. 097</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 30 de noviembre de 2022, venció el término sin que a la fecha se hayan presentado el demandado. Sírvasse proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

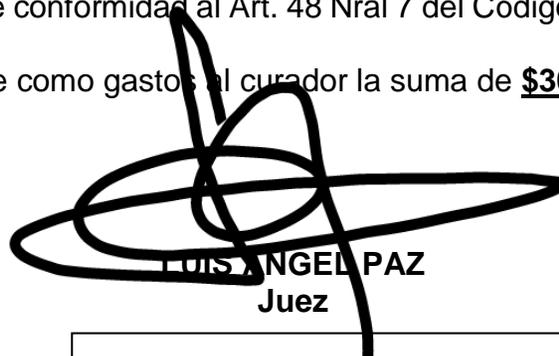
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2021-00236-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No.1570**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, a través de apoderado judicial contra la señora **YAMILE ALCIRA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se hayan presentado la emplazada **YAMILE ALCIRA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, se procede a Designar como curador AD-litem de la demandada, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar de la ciudad de Cali, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>13 de JUNIO</u> de 2023 Estado <u>No. 097</u> Notifique a las partes el auto anterior  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 16 de mayo de 2023, venció el término sin que a la fecha se hayan presentado el demandado. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

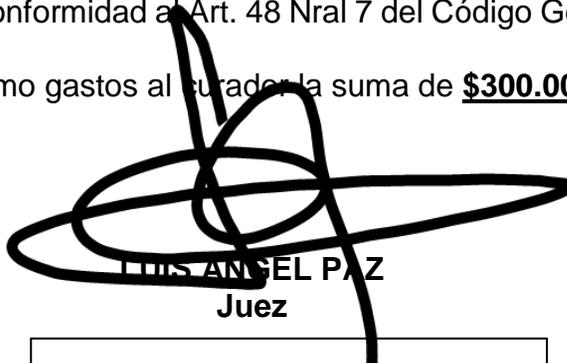
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2021-00227-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1569**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por el señor **RUBEN RAMIREZ ECHEVERRI** a través de apoderado judicial contra el señor **JUAN BARONA NARVAEZ**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado el emplazado **JUAN BARONA NARVAEZ**, se procede a Designar como curador AD-litem del demandado, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANSEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u>
Estado No. <u>097</u>
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que los días 26 de mayo y 15 de julio de 2021, se les notificó a los demandados, quienes guardaron silencio dentro del término concedido. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 1568 **ORDEN DE EJECUCION.** PROCESO EJECUTIVO DE
MINIMA CUANTIA. RAD: 768924003001-2021-00095-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La **PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA P.H.**, a través de apoderado judicial demando a los señores y **HERNANDO MARIN OSORIO y MELKIN MARIN ARBOLEDA**, con el fin de obtener el pago de las cutas de administración ordenadas en el auto de mandamiento de pago, más los intereses de mora, las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a los demandados, a quienes se les notificó, los días 26 de mayo y 15 de julio de 2021 respectivamente, guardando silencio dentro del término otorgado para dar contestación y proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título ejecutivo la Certificación de la Administración de las cuotas de Administración adeudadas, teniéndose que esta contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la **PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA P.H.**, y en contra de los señores **HERNANDO MARIN OSORIO y MELKIN MARIN ARBOLEDA**. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C. G. del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA P.H. DEMANDADOS: HERNANDO MARIN OSORIO y MELKIN MARIN ARBOLEDA. RAD: 768924003001-2021-00095 AUTO NO. 1568 JUNIO 09 DE 2023.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de **\$150.000**, como agencias en derecho y por secretaria líquidense estas (Art. (Art. 365 del C.G. del Proceso)

CUARTO: PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

CUMPLASE,


LUIS ANGEL PAZ
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u> <u>Estado No. 097</u> Notifique a las partes el auto anterior.  ----- LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita se corrija auto No. 1130 del 2 de mayo de 2023 en su numeral 2º del dispone, donde se aceptó el cargo el curador. Sírvase proveer.
Yumbo, 09 de junio de 2023.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2021-00064-00. Auto No. 1567
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

En esta demanda **Ejecutivo de Mínima** cuantía instaurado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, a través de apoderada judicial contra la señora **SILVIA MARCELA ERAZO TAPASCO**, la referida profesional del derecho solicita, se corrija el auto No. 1130 del 2 de mayo de 2023 en su numeral 2º del dispone, ya que por error involuntario se colocó como demandado el nombre del señor **JOHAN CAMILO PASTRANA GARCIA**, siendo el nombre correcto la señora **SILVIA MARCELA ERAZO TAPASCO** y no como quedó plasmado en dicho proveído. Por lo anterior se hace necesario la aclaración del citado auto, de conformidad al Art. 285 del Código General del Proceso.

Por lo cual el Juzgado,

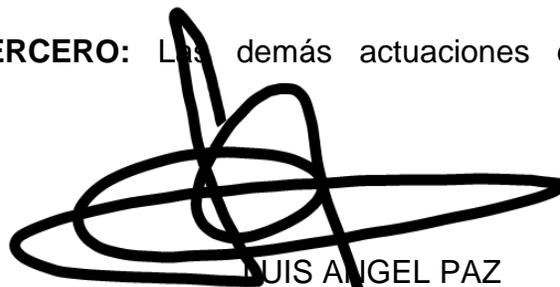
DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 1130 del 2 de mayo de 2023 notificado por estado del 3 de mayo del mismo año en su numeral 2º del dispone (Auto Aceptar Cargo Curador Ad-litem) de la siguiente manera:

SEGUNDO: TENGASE por aceptado el cargo al **Dr. MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA** como curadora Ad-litem de la demandada **SILVIA MARCELA ERAZO TAPASCO**, para que la represente dentro del presente proceso.

TERCERO: Las demás actuaciones del referido auto quedan incólumes.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 13 de JUNIO de 2023 Estado No. 97 Notifique a las partes el auto anterior  _____ LUCY GARCIA CRUZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, va con el expediente respectivo informándole, que el día 25 de noviembre de 2023, venció el término sin que a la fecha se haya presentado la demandada. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

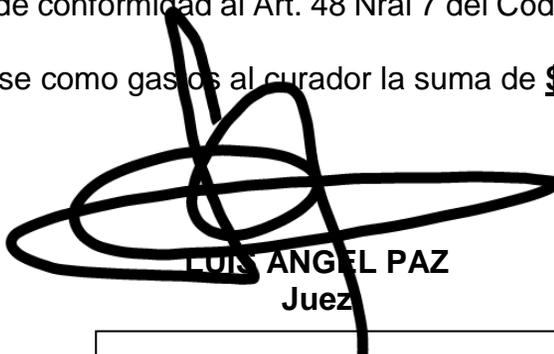
**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2020-00062-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 1566**

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** instaurado por el señor **ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA** a través de apoderado judicial contra el señor **PATRCIA SOLARTE RODRIGUEZ**, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado el emplazado **PATRICIA SOLARTE RODRIGUEZ**, se procede a Designar como curador AD-litem del demandado, a la **Doctora LINDA VICTORIA TORRENTE RAMIREZ**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 65A No. 10A-69 Barrio Limonar de Cali, celular 316 669 56 73.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito, a fin de que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 Nral 7 del Código General del Proceso.

Señálese como gastos al curador la suma de **\$300.000.**

CUMPULSE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 13 de JUNIO de 2023 Estado <u>No. 097</u> Notifique a las partes el auto anterior  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

Código 48

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 5 de junio de 2023 por el apoderado judicial parte actora, donde solicita embargo de remanentes. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 1565 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 768924003001-2018-00480-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, instaurada por el señor **GUILLERMO URBANO MUÑOZ** a través de apoderado judicial contra los señores **PEDRO NEL QUINTANA y MONICA QUINTANA**, el referido profesional del derecho solicita el embargo de remanentes dentro del proceso **EJECUTIVO** donde es demandante el señor **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROCO** contra **PEDRO NEL QUINTANA OROZCO** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, bajo la **radicación 2019-00155-00**. Petición viable y de conformidad al Art. 466 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes dentro del proceso **EJECUTIVO** donde es demandante el señor **LUIS FRANCISCO ORTIZ OROCO** contra **PEDRO NEL QUINTANA OROZCO** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, bajo la **radicación 2019-00155-00**.

Líbrese el respectivo oficio a fin de que se sirvan obrar de conformidad.



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u> Estado No. <u>097</u> . Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial parte actora, donde solicita embargo de remanentes a la demandada. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 1564 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 768924003001-2015-00639-00
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, instaurada por la señora **MARTHA CECILIA JOVEN** a través de apoderado judicial contra la señora **MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ**, el referido profesional del derecho solicita el embargo y secuestro de los remanentes que pueda existir con ocasión al proceso **Ejecutivo de ALDEMAR PEREZ** contra la señora **MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ C.C. 31.4745.115** que se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** con **radicación 2014-00297-00**. Petición viable y de conformidad al Art. 466 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes que pueda existir con ocasión al proceso **Ejecutivo de ALDEMAR PEREZ** contra la señora **MARIA DEL ROCIO DUQUE GUTIERREZ C.C. 31.4745.115** que se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** con **radicado 2014-00297-00**.

Limítese el embargo en la suma de **\$20.351.000.**

Líbrese el respectivo oficio a fin de que se sirvan obrar de conformidad.



CUMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>13 de JUNIO</u> de 2023 Estado No. 097. Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, con memorial enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita el estado actual del proceso Ejecutivo de **GREGORIO ANTONIO CANO** contra el señor **RODRIGO VASQUEZ**, radicado **2013-00193-00**. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO. RAD: 768924003001-2013-00193-00. AUTO No. 1563
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el señor **GREGORIO ANTONIO CANO** contra el señor **RODRIGO VASQUEZ**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicitan se le informe el estado actual del referido proceso, para lo cual se le hace saber, que dicho proceso fue remitido al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** el día 29 de abril de 2014 por ACUERDO PSAA14-10103 (sistema oral).

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 13 de JUNIO de 2023 <u>Estado No. 097</u> Notifique a las partes el auto anterior</p>  <p>LUCY GARCIA CRUZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, con memorial enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita el estado actual del proceso Ejecutivo de **WILLIAM ALVAREZ** contra el señor **RODRIGO VASQUEZ**, radicado **2010-00574-00**. Sírvase proveer. **Yumbo, 09 de junio de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO. RAD: 768924003001-2010-00574-00. AUTO No. 1562
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el señor **WILLIAM ALVAREZ** contra el señor **RODRIGO VASQUEZ**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita se le informe el estado actual del referido proceso, para lo cual se le hace saber, que dicho proceso fue terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** mediante auto del 17 de febrero de 2012 y se encuentra archivado.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p><u>Yumbo, 13 de JUNIO de 2023</u> <u>Estado No. 097</u></p> <p>Notifique a las partes el auto anterior</p>  <p>LUCY GARCIA CRUZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita el estado actual del proceso Ejecutivo de **RAUL ERAZO TORO** contra los señores **RAUL CALDERON y RODRIGO VASQUEZ**, radicado **2010-00564-00**. Sírvase proveer. Yumbo, **09 de junio de 2023**.

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO DE MINIMA. RAD: 768924003001-2010-00564-00. AUTO No. 1561
Yumbo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Dentro del presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el señor **RAUL ERAZO TORO** contra los señores **RAUL CALDERON y RODRIGO VASQUEZ**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO**, donde solicita se le informe el estado actual del referido proceso, para lo cual se le hace saber, que dicho proceso fue **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO** mediante auto del 3 de octubre de 2014 y se encuentra archivado.

CUMPLASE,



LUIS ANGE PAZ
Juez

Código 48

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, <u>13 de JUNIO de 2023</u></p> <p><u>Estado No. 097</u></p> <p>Notifique a las partes el auto anterior</p>  <p>_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria</p>
--